

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General del Ceremonial y Protocolo
Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones

No Take

de procedimientos sobre franquicias aduaneras; liberaciones oficiales; liberaciones al personal diplomático, internacional, y administrativo; exenciones de derechos de internación parcial o total de vehículos; y normativa y procedimientos para solicitud de placas de gracia para las distintas categorías de personal Residente Oficial que se desempeñan en nuestro Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones- saluda muy atentamente a las Misiones Diplomáticas, Representaciones Consulares y Organizaciones Internacionales Residentes acreditadas en Chile, y tiene a bien Informar la actualización de las disposiciones generales El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección General del Ceremonial y Protocolo,

Sobre el particular, este Ministerio comunica en primer término que a contar de esta fecha, se deja sin efecto la Nota Circular N°335 de fecha 8 de octubre de 2008 y sus correspondientes addendum que indicaba los procedimientos sobre liberaciones para los funcionarios de Embajadas tanto del Cuerpo Diplomático como del Personal considerarse serán las siguientes: Funcionarios Internacionales Superiores, Funcionarios Internacionales, Expertos Internacionales y Expertos. En consecuencia, la actualización de las normas que deberán Administrativo × Embajadas tanto del Cuerpo Técnico; Consular, y del Personal Internacional incluidos

1) NORMATIVA QUE REGULA OFICIAL Y LIBERACIONES INTERNACIONAL Y ADMINISTRATIVO. FRANQUICIAS ADUANERAS: LIBERACION PARA PERSONAL DIPLOMATICO,

I. FRANQUICIAS PARA USO OFICIAL (Partida 00.07 y 00.30.99)

Las Misiones Diplomáticas, Representaciones Consulares, y Organizaciones Internacionales reconocidas por el Gobierno de Chile, tendrán derecho a internar al país, libre de pago de gravámenes aduaneros, los bienes destinados para uso oficial necesarios para el desempeño propio de su gestión los cuales se refieren a los ítems normales para su



Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones Dirección General del Ceremonial y Protocolo MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

articulos de belleza, ropas o textiles, etc. Las franquicias para uso oficial de las organizaciones internacionales se regirán por la Partida 00.30.99 del Arancel Aduanero. Cabe agregar, que para efectos de Donaciones no se podrán invocar las mencionadas partidas arancelarias, ya que ellas están reglamentadas en la Partida 00.12 y deben tramitarse directamente en la Aduana. funcionamiento, En ningún caso tales como artículos de oficina, computadores, elementos de seguridad, se aceptarán artículos de uso personal como perfumes, joyas,

arancelarios correspondientes Asimismo, se recuerda que las mercancías ingresadas al amparo de una franquicia no pueden ser sujeto de venta de ninguna naturaleza, a menos que se ingresen los derechos

CELEBRACION DIA NACIONAL

por el rechazo que esta Subdirección dispondrá a las peticiones fuera de plazo. posterioridad a ese día, justificándose el retraso del ingreso de estas mercancias u otro motivo. Se solicita dar cumplimiento estricto a esta disposición para evitar inconvenientes correspondiente formulario de Liberación junto a una Nota explicativa y con la debida antelación al "Día Nacional". No se cursarán aquellas liberaciones que se presenten con Con motivo de la celebración del "Día Nacional", se podrá importar una cuota razonable de licores y comestibles, en base al principio de reciprocidad, siendo necesario para ello que las Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares, envíen el

II. FRANQUICIAS PARA AGENTES DIPLOMATICOS (Partida 00.05 del Arancel Aduanero)

A) Rango: JEFE DE MISION

Cargos: EMBAJADORES

CUOTA DE INSTALACION US\$ 120.000 CIF

Debe ser utilizada dentro de los primeros doce meses contados desde la fecha de acreditación. En dicho monto se incluye menaje de casa, efectos personales y hasta dos vehículos de un valor razonable, teniendo en cuenta la valorización de los ítems mencionados (menaje de casa y efectos personales). En ningún caso



Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones Dirección General del Ceremonial y Protocolo MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

que los vehículos deben ser nuevo del año. Vencido el plazo de un año, al Jefe de Misión le corresponderá: por algún motivo no se ingresare menaje de casa y/o efectos personales. Cabe señalar considerarse el monto total de esta cuota para la adquisición de los vehículos si

CUOTA ANUAL US\$ 15.000 CIF

estrictamente prohibido el ingreso de medicamentos, comestibles de cualquier tipo, ropa o textiles de cualquier naturaleza, bebidas (especificadas en el siguiente punto), perfumes, joyas, articulos de belleza, suplementos alimenticios, equipos o máquinas médicas de cualquier naturaleza. Las cuotas no serán acumulables. cogñac, de acuerdo a las cuotas detalladas más adelante y articulos electrónicos, computadores, cámaras de video y/o fotográficas, TV, lpod, CD, libros y similares. Todos estos artículos deben ser nuevos, para lo cual se deberá remitir la correspondiente factura de compra. No se aceptarán facturas proforma. Estará estrictamente prohibido el haceo de modificación de compra. Esta cuota ha sido considerada para el ingreso de licores, vinos, cigarrillos, whisky equipos o máquinas

CUOTA ANUAL DE LICORES Y CIGARRILLOS

Cigarrillos Cogñac Whisky 40.000 Unidades 40 Cajones de 12 Botellas 15 Cajones de 12 Botellas 40 Cajones de 12 Botellas

(Se excluyen cervezas, jugos, bebidas gaseosas)

Estas cuotas están sujetas a variación de acuerdo al principio de reciprocidad

Las cuotas antes detalladas tienen carácter personal e intransferibles, de modo que no tienen validez luego de extinguido el respectivo plazo de duración. Los saldos de las cuotas que no hubiesen sido utilizados durante el período en que rigieron, no pueden invocarse en importaciones posteriores

derechos arancelarios correspondientes Asimismo, se recuerda que las mercancias ingresadas al amparo de una franquicia no pueden ser sujeto de venta de ninguna naturaleza, a menos que se ingresen los



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General del Ceremonial y Protocolo
Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones

B)Rango: DIPLOMATICO

MINISTRO CONSEJERO
CÓNSUL GENERAL
AGREGADO DE LAS FF.AA
CONSEJERO
PRIMER SECRETARIO
CÓNSUL
SEGUNDO SECRETARIO
TERCER SECRETARIO
AGREGADO ADICTO
VICECONSUL
AGENTE CONSULAR

CUOTA DE INSTALACION US\$ 80.000 CIF

acreditación. En dicho monto se incluye el menaje de casa, efectos personales y un vehículo. En ningún caso se podrá considerar el valor total de esta cuota para la adquisición de un vehículo si el funcionario no trajese los otros ítems. El Vehículo debe ser nuevo del año. Debe utilizarse durante los doce primeros meses contados desde la fecha de

Vencido el plazo de un año, al personal Diplomático le corresponderá:

CUOTA ANUAL US\$5,000 CIF

cigarillos, whisky, cogñac de acuerdo a las cuotas que se detallan más adelante y artículos electrónicos: computadores, cámaras de video y/o fotográficas, TV, DVD, lpod, CD, libros y similares. Todos estos elementos deben ser nuevos y venir con la correspondiente factura de compra. No se aceptaran factura proformas Esta cuota ha sido considerada principalmente para el ingreso de licores, vinos,

Quedará estrictamente prohibido el ingreso de medicamentos, comestibles de cualquier tipo, ropa o textiles de cualquier naturaleza, bebidas (especificadas), perfumes, joyas, artículos de belleza, suplementos alimenticios, equipos o máquinas médicas de cualquier naturaleza



Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General del Ceremonial y Protocolo

CUOTA ANUAL DE LICORES Y CIGARRILLOS

Ministros Generales < Agregados C as FF.AA.

Whisky

Licores Cogñac 30 Cajones de 12 Botellas
10 Cajones de 12 Botellas
10 Cajones de 12 Botellas
30 Cajones de 12 Botellas
30 Cajones de 12 Botellas
s 35.000 Unidades

Cigarrillos (Se excluyen cervezas, jugos, bebidas gaseosas)

Consejeros

Whisky

Licores Cogñac 25 Cajones de 12 Botellas 06 Cajones de 12 Botellas 20 Cajones de 12 Botellas 30.000 Unidades

(Se excluyen cervezas, jugo, bebidas gaseosas) Cigarrillos

Primeros Secretarios, Cónsules, Segundos Secretarios

Whisky

Cogñac Licores 20 Cajones de 12 Botellas 04 Cajones de 12 Botellas 15 Cajones de 12 Botellas

(Se excluyen cervezas, jugos, bebidas gaseosas)

25.000 Unidades

Cigarrillos

Terceros Secretarios:

Whisky

Cogñac 20 Cajones de 12 Botellas 04 Cajones de 12 Botellas 10 Cajones de 12 Botellas 25.000 Unidades

Cigarrillos 25.000 Unidades (Se excluyen cervezas, jugos, bebidas gaseosas) Licores



Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones Dirección General del Ceremonial y Protocolo MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Agregados, Adictos, Whisky

Cogñac Licores s, Vice Cónsules, Agentes Consulares 15 Cajones de 12 Botellas 02 Cajones de 12 Botellas 06 Cajones de 12 Botellas

Cigarrillos 20.000 Unidades (Se excluyen cervezas, jugos, bebidas gaseosas) Estas cuotas están sujetas a variación, de acuerdo al principio de reciprocidad.

Las cuotas antes señaladas tienen carácter personal e intransferible, de modo que no tienen validez luego transcurrido el plazo de duración. Los saldos de dichas cuotas no utilizadas en el período de que se trate, no podrán ser invocados en posteriores solicitudes de internación.

derechos arancelarios correspondientes. no pueden ser sujeto de venta de ninguna naturaleza, a Asimismo, se recuerda que las mercancías ingresadas al amparo de una franquicia menos que e e ingresen los

FRANQUICIAS PARA FUNCIONARIOS TECNICOS ADMI AUXILIARES DE LAS AGREGADURIAS DE LAS FF.AA. (Decreto, RR.EE, N°403 de 18 Junio de 1968), y sus modificaciones. **ADMINISTRATIVOS**

Rango: ADMINISTRATIVO

FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y TECNICO

CUOTA DE INSTALACION US\$ 25,000 FOB

ser menor en virtud al principio de reciprocidad primeros doce meses, contados desde la fecha de su acreditación. Este plazo podrá Cuota única de Instalación de US\$ 25.000 FOB, la que podrá ser menor fundada en razón al principio de reciprocidad. Esta cuota debe hacerse efectiva dentro de los



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General del Ceremonial y Protocolo
Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones

Con cargo a la cuota de instalación se autoriza la internación de menaje de casa y efectos personales. Sólo en caso de reciprocidad comprobada se autorizará la internación de un vehículo, cigarrillos y licores, siendo del caso hacer notar que el valor FOB del vehículo no puede exceder el monto de dicha cuota. Asimismo, en casos en que la reciprocidad vigente no especifique la cantidad de licores y cigarrillos a internar, se aplicará la regla general que establece los siguientes máximos:

CUOTA ANUAL DE LICORES Y CIGARRILLOS

(Se excluyen or	Cigarrillos	Licores	Cognac	Whisky
(Se excluyen cervezas, jugos, behidas gasegsas)	10.000 Unidades	03 Cajones de 12 Botellas	02 Cajones de 12 Botellas	10 Cajones de 12 Botellas
sesoeses se	des	• 12 Botellas	9 12 Botellas	⇒ 12 Botellas

Asimismo, se recuerda que las mercancías ingresadas al amparo de una franquicia

no pueden ser sujeto de venta de ninguna naturaleza, a menos que se ingresen los derechos arancelarios correspondientes.

FRANQUICIAS PARA PERSONAL INTERNACIONAL (Partida 00.05)

expertos, se sujetarán a los Convenios Bilaterales, o de Sede vigentes, sin perjuicio de lo cual se hace presente que por la inaplicabilidad del principio de reciprocidad se limita la cantidad de vehículos que éstos puedan ingresar al país cuando el Convenio que lo rija le confiera tal beneficio. Las franquicias para los funcionarios de organizaciones internacionales, incluidos los

No residir en Chile (la nacionalidad chilena prevalecerá para los funcionarios que posean doble nacionalidad). Si ha tenido alguna calidad de Residente anterior a la fecha de acreditación, deberá demostrar que no ha residido en el país durante el último año, contados desde la fecha de acreditación hacia atrás para hacer uso de internación de automóviles con franquicias aduaneras: acreditar una misión oficial de a lo menos 365 días efectivos a contar de la fecha de acreditación; ser extranjero y No residir en Chile (la nacionalidad chilena prevalecerá para los funcionarios se hace presente que serán requisitos obligatorios para hacer uso de la



Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones Dirección General del Ceremonial y Protocolo MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A) Rango: DIPLOMATICO Cargos:

EXPERTO INTERNACIONAL FUNCIONARIO INTERNACIONAL SUPERIOR REPRESENTANTE ORGANISMO INTERNACIONAL

CUOTA DE INSTALACION US\$ 80,000 CIF

Debe utilizarse durante los doce primeros meses contados desde la fecha de acreditación. En dicho monto se incluye el menaje de casa, efectos personales y un vehículo. En ningún caso se podrá considerar el valor total de esta cuota para la adquisición de un vehículo si el funcionario no trajese los otros ítems. El vehículo deberá ser nuevo del año calendario.

CUOTA ANUAL US\$ 5.000 CIF

CD, correspondiente factura de compra. No se aceptaran facturas proformas. articulos electrónicos: computadores, cámaras de video, cigarrillos, whisky, cogñac de acuerdo a las cuotas que se detallan más adelante y Esta cuota ha sido considerada principalmente para el ingreso de licores, vinos, libros y similares. Imputadores, cámaras de video, fotográficas, TV, DVD, Ipod, Todos estos elementos deben ser nuevos y venir con la

tipo, ropa o textiles de cualquier naturaleza, bebidas (especificadas), perfumes, joyas, artículos de belleza, suplementos alimenticios, equipos médicos de cualquier Queda estrictamente prohibido el ingreso de medicamentos, comestibles de cualquier

otorgar dicha franquicia. Ambas cuotas quedan sujetas a lo estipulado en los Convenios vigentes existentes con cada organización internacional y será facultad privativa de esta Cancillería

descontado del monto de dicha cuota El vehículo que se interne durante la vigencia de la cuota de instalación será

El personal internacional homologados al rango Diplomático podrán internar un vehículo cada tres años con un tope máximo de tres vehículos independiente del



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General del Ceremonial y Protocolo
Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones

período que dure su misión oficial. El vehículo deberá ser nuevo del año calendario

No podrán hacer uso de las franquicias señaladas, cuando los funcionarios residan en Chile al momento de asumir su cargo. Si hubiesen cesado en un organismo internacional o hubieren residido en alguna calidad jurídica establecida en el Reglamento de Extranjería, deberá haber derecho a la cuota de instalación. transcurrido un año de corrido hacia atrás desde la nueva fecha de acreditación y el último cese o salida del país según corresponda para tener

CUOTA DE LICORES Y CIGARRILLOS

Whisky
15 Cajones de 12 Botellas
Cogñac
02 Cajones de 12 Botellas
Licores
06 Cajones de 12 Botellas
Cigarrillos
20.000 Unidades
(Se excluyen cervezas, jugos, bebidas gaseosas)

que Asimismo, se recuerda que las mercancias ingresadas al amparo de una franquicia no pueden ser sujeto de venta de ninguna naturaleza, a menos Asimismo, se ingresen los derechos arancelarios correspondientes

B) Rango: CONVENIO/EXPERTO

Cargos:

FUNCIONARIO INTERNACIONAL EXPERTO COOPERACIÓN TÉCNICA EXPERTO COOPERACIÓN EDUCACIONAL EXPERTO

CUOTA DE INSTALACION US\$ 30,000 FOB

otro objetivo (ingreso menaje casa y efectos personales) en caso que el funcionario no trajese estos ítems. Debe utilizarse durante los doce primeros meses contados desde la fecha de acreditación. En dicho monto se incluye el menaje de casa, efectos personales y un vehículo. En ningún caso se podrá tomar como valor para la adquisición de un vehículo el monto total de la cuota, ya que ella tiene



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General del Ceremonial y Protocolo
Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones

suscritos entre ambos países. franquicias de Chile <u>0</u> e que gozarán se encuentran estos funcionarios estipuladas en los acreditados Convenios vigentes ante Φ

lo permite, pueden internar un vehículo por una sola vez, dentro de los primeros doce meses contados desde la fecha de acreditación del funcionario. Con cargo a la cuota unica de instalación, se autoliza la incomunione est mensaje de casa y efectos personales. Asimismo y si el Convenio vigente así Cabe hacer presente que el vehículo debe ser nuevo del año. a la cuota única de instalación, se autoriza la internación 0

no pueden ser sujeto de venta de ninguna naturaleza, a menos que se ingresen los derechos arancelarios correspondientes. Asimismo, se recuerda que las mercancías ingresadas al amparo de una franquicia

No podrán hacer uso de la franquicia señalada, cuando los funcionarios residan en Chile al momento de asumir su cargo. Si hubiesen cesado en un organismo internacional o hubieren residido en alguna calidad jurídica establecida en el Reglamento de Extranjería, deberá haber transcurrido un año de corrido hacia atrás desde la nueva fecha de acreditación y el último cese o salida del país según corresponda para impetrar este beneficio.

FORMULARIOS DE LIBERACIONES

derechos aduaneros. Este documento es fundamental para impetrar el ingreso de una mercancía libre de

Cabe tener presente que los formularios de Liberación o Franquicia tienen distintos colores a fin de identificar las solicitudes: Oficiales para las Misiones (Blanco) y Organismos Internacionales (Verde); Agentes Diplomáticos y Personal Internacional Superior (Rosado), Técnicos-Administrativos (Amarillo), Experto/Funcionario Internacional (Celeste).

1.- FORMULARIO DE LIBERACION OFICIAL.

Internacionales de as Misiones Diplomáticas, Consulados Generales, Organismos



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General del Ceremonial y Protocolo
Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones

Dichos formularios se deben confeccionar a nombre de la Misión u Organismo solicitante, y deben ser firmados por el jefe de la Misión, Representante del Organismo Internacional según sea el caso y del Peticionario. Es decir las firmas deben ser distintas. En el cargo del Peticionario podrá firmar uno de los funcionarios autorizados para este efecto. Cabe recordar que la Misión u Organismo Internacional puede tener tres firmas autorizadas, para lo cual deben mantener y actualizar el registro de firmas ante la Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones.

Como anexo al citado formulario, se deberá adjuntar la factura proforma, en original y copia y la factura comercial, en original y copia, según sea el caso. Ellos deben venir a nombre de la correspondiente Misión u Organismo Internacional. Cabe tener presente, su devolución y retraso en el trámite correspondiente. mercancías, descripción detallada de las mismas. El no cumplimiento de ello generara que el formulario de Liberación se deberá indicar fehacientemente las cantidades de las

En el caso de acompañar formularios de "almacén Particular" este no puede venir vencido, es decir más allá de los 90 días, para lo cual deben enviarse al menos con 15 días hábiles ante la fecha de su vencimiento. De no dar cumplimiento a esta norma, no se cursará el formulario correspondiente

Cuando el formulario de Liberación Oficial corresponda a un vehículo, debe tenerse presente que el vehículo debe ser nuevo del año y la factura (Invoice) deberá registrar los valores desglosados (FOB,SEGURO,FLETE,CIF).

FORMULARIO DE LIBERACION PERSONAL (Según Rango del Funcionario)

impetrando formularios la franquicia, Se deben confeccionar del acuerdo a los valores establecidos para los a nombre del funcionario que distintos esta

Deberá ser firmado por el Jefe de Misión o Representante y el propio interesado

detallando la mercancía. En el caso de acompañar el formulario de "Almacén Particular", este no puede venir vencido, para lo cual debe enviarse a lo menos 15 días hábiles antes de su fecha de su vencimiento. De no cumplirse la presente norma dicho formulario se devolverá sin ser tramitado Se deberá acompañar todos los documentos pertinentes a fin de evitar su devolución y



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General del Ceremonial y Protocolo
Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones

Cuando el formulario de Liberación corresponda a un vehículo, además de índicar los detalles del vehículo, el cual debe ser nuevo del año, su factura deberá indicar los valores desglosados (FOB,SEGURO,FLETE,CIF).

3.- FORMULARIOS DE EXPORTACION PARA USO OFICIAL.

Internacionales las Misiones Diplomáticas, Consulados Generales, Organismos

Organismo. Deberán venir firmado por el Jefe de Misión, Represen Peticionario, cuya firma debe ser distinta al Jefe de Misión o Representante. Dichos formularios deberán confeccionarse a nombre de la respectiva Misión u Representante y S

4- FORMULARIOS DE EXPORTACION PARA EL PERSONAL DIPLOMATICO, TECNICO, ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIOS INTERNACIONALES, EXPERTOS.

Deberán venir con la firma del Jefe de Misión, Representante y la firma del solicitante

El formulario deberá confeccionarse a nombre del respectivo funcionario.

2) NORMATIVA QUE REGULA LA EXENCIONES DE DERECHOS INTERNACION PARCIAL O TOTAL DE VEHICULOS DIE

NORMA GENERAL

Los vehículos importados al amparo de las Partidas del Capítulo 0, del Arancel Aduanero, en cuya virtud gozan de exención total o parcial de los Derechos de Internación, solo podrán ser objeto de negociaciones que impliquen la tenencia, posesión o dominio de ellos, si se atienen a las pautas contenidas en la Nota Nacional N°3, de la Sección O, del Arancel Aduanero, DFL N°2 de 1989, del Ministerio de Hacienda

La referida Nota Legal posibilita la venta de un vehículo, libre de pago de gravámenes aduaneros, una vez transcurrido tres años de su internación, contados desde la fecha de la respectiva "Declaración de Ingreso". Antes del citado plazo, de cualquier acto jurídico que signifique la tenencia, posesión los vehículos no pueden ser vendidos, dados en arrendamiento o comodato u objeto 0 dominio



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General del Ceremonial y Protocolo
Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones

autorización de esta Secretaría de Estado, en base a una estricta reciprocidad mismos por persona extraña al títular de la franquicia, a menos que se hubiese enterado en arcas fiscales los correspondientes derechos aduaneros, previa aduaneros,

internado bajo el amparo de una franquicia. Asimismo, se tendrá en cuenta que el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente al 19%, lo deberá pagar el primer comprador de un vehículo al 19%,

EXCEPCIONES EN PLAZOS DE ENAJENACION DE VEHICULOS

El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá otorgar autorización para enajenar un vehículo antes del plazo de tres años, solo en caso de cese de funciones, y siempre que el vehículo cuente con un mínimo de seis meses de internación, contadas desde la fecha de la Declaración de Ingreso

tramitarse en forma directa por los interesados sino por intermedio de esta Cancillería. La solicitud para la cancelación de los derechos que correspondan, no podrá

siguientes: Los Gravámenes Aduaneros a cancelar, según el período de internación son los

aduanero De seis meses a un año: El 100% de los derechos, que equivalen al 6% del valor

aduanero. De un año a dos años: El 75% de los Derechos, que equivale al 4,5% del valor

aduanero De dos años a tres años: El 50% de los Derechos, que equivale al 2,5% del valor

Estos valores son referenciales ya que los montos a cancelar son determinados por el Servicio Nacional de Aduanas y pueden sufrir variaciones.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General del Ceremonial y Protocolo
Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones

Convenios Bilaterales

Se exceptúan de cumplir con las normas antes mencionadas los vehículos de propiedad de las Misiones Diplomáticas, de funcionarios diplomáticos y funcionarios administrativos, cuando Convenios bilaterales vigentes sobre enajenación de automóviles establezcan condiciones diversas. De igual modo, y de acuerdo con la normativa del Decreto Ley N°1.260 de 1975, se exceptúan aquellos vehículos de propiedad de las Misiones Diplomáticas y los funcionarios antes mencionados cuando por razones al príncipio de reciprocidad internacional comprobada así lo permitan, no obstante la ausencia de Convenio con el país de que se trate, pero en el entendido que el vehículo cuente con un mínimo de seis meses de internación a la fecha del termino de misión del funcionario que solicite el beneficio.

Por otra parte, es necesario indicar que el primer comprador de los vehículos internados al amparo de estas franquicias debe cancelar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) equivalente al 19% del valor aduanero del vehículo motorizado.

CANTIDAD DE VEHICULOS QUE PODRAN SER **ADQUIRIDOS** LIBRE

DERECHOS

Vehículos Oficiales

importados con franquicia diplomática. El Ministerio de Relaciones Exteriores autorizará una cantidad razonable de vehículos

La citada autorización se hará teniendo en consideración los siguientes principlos: una justificación fundada en las características, cantidad de servicios y las funciones a las que fueran destinados los vehículos. Todo ello en base a una estricta reciprocidad.

Toda autorización se basará estrictamente en el principio de reciprocidad

En aquellos casos en que no pueda aplicarse el principio de reciprocidad, será la Cancillería quién tendrá la facultad de determinar lo que estime una cantidad razonable de vehículos para cumplir con los objetivos y/o propósito de la misión u organización.



Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones Dirección General del Ceremonial y Protocolo MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Vehículos Personales

Rango Jefe de Misión: (Partida 00.05 Arancel Aduanero).

Podrán internar dos vehículos cada tres años con un máximo de seis vehículos durante su permanencia en Chile los cuales pueden ser liberados de pago de gravámenes aduaneros, una vez transcurrido tres años desde su internación, contados a partir de la fecha de "Declaración de Ingreso".

Los vehículos deben ser nuevos del año calendario.

Rango Diplomático (Partida 00.05 Arancel Aduanero)
Los funcionarios diplomáticos podrán internar un vehículo cada tres durante su
permanencia en Chile, con un máximo de tres vehículos durante su permanencia en el

(Representantes, Funcionarios Internacionales Superiores y Expertos Internacionales), podrán internar con franquicia aduanera una cantidad máxima de tres vehículos durante su misión independiente de los años que dure su período en Chile, incluido el que ingrese durante la vigencia de su cuota de instalación. internacional homologado <u>m</u> rango Superiores Diplomático y Expertos

Los vehículos deben ser nuevos del año calendario

Rango Convenio/Experto

año calendario Podrán internar un vehículo por una sola vez, dentro de los primeros doce meses contados desde la fecha de acreditación del funcionario. El vehículo debe ser nuevo del

posteriores) Rango Administrativo (Decreto RR.EE. N°403 de 1968 y sus modificaciones

Los Funcionarios Técnicos y Administrativos y Auxiliares Q as Agregadurías de las

que incluye menaje de casa y efectos personales). FF.AA. podrán internar un vehículo dentro de la cuota de instalación (US\$ 25.000 FOB



Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones Dirección General del Ceremonial y Protocolo MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este vehículo deberá ser adquirido dentro de los primeros doces meses, contados desde la fecha de su acreditación. Este plazo puede ser menor por razones de reciprocidad. El vehículo debe ser nuevo del año calendario.

GRACIA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUD DE PLACAS

las Agregadurias de las FF.AA.), y Personal Internacional se rigen por las por las disposiciones establecidas en el Decreto RR.EE. N°577 de fecha 15 de Junio de 1984, y por el Principio de Reciprocidad según sea el caso. Es decir, no es obligatorio conceder tales Placas y/o Distintivos de parte de esta Secretaria de Estado, ni es un derecho adquirido para las Misiones Diplomáticas así como tampoco para las Organizaciones Internacionales. La concesión de Placas de Gracía y/o Distintivos tanto para uso Oficial como para los Agentes Diplomáticos (Cónsules), Funcionarios Administrativos (incluidos Auxiliares de las Agregadurías de las FF.AA.), y Personal Internacional se rigen por las por las Organizaciones Internacionales,

Las solicitudes de Placa de Gracia deben efectuarse a través de una Nota Verbal, en un plazo no superior de los 30 días, contados desde la fecha de la "Declaración de Ingreso", o "Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados" para los vehículos adquiridos en plaza.

Se deberán remitir los siguientes documentos en original y copia:

- <u>a</u> Representante, timbrado con toda la información requerida en el formularios (La falta de algún antecedente significará la devolución del formulario). Se deberá indicar el domicilio particular cuando se refiera a un yehículo personal. No se aceptará en este caso la dirección de la Misión u Organización. Formulario de Solicitud de Placa firmado por el Jefe Q e Misión o
- Declaración de Importación (vehículo importado).
 Factura o Contrato de Compra Venta (vehículo adquirido en plaza).
 Fotocopia del Formulario de Liberación.

- Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. Seguro obligatorio por daños a Terceros, vigente desde Seguro obligatorio por daños a Terceros, vigente desde la fecha de la declaración de Ingreso hasta el 31 de Marzo del año siguiente. Este requisito es obligatorio para todo vehículo que circule dentro del territorio nacional, independiente si el funcionario tiene un seguro particular por un



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General del Ceremonial y Protocolo
Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones

9 mayor monto. En caso de reciprocidad se exigirá un Seguro Adicional. Todo vehículo deberá acompañar su Revisión Técnica al Revisión Técnica al día o

Certificado de Homologación si corresponde.

 \exists deberán pagarse. casos en que se aplique el Principio de Reciprocidad, las placas

Circulación exigidos para la circulación en el territorio nacional. Los funcionarios de nacionalidad chilena deberán pagar los Permisos

a

ت

Técnica y Emisión de Contaminantes). En caso que el funcionario tenga nacionalidad chilena deberá remitir además el Permiso de Circulación. El no cumplimiento de lo señalado, significará que no se cursará ningún documento de la Misión Diplomática u Organización Internacional hasta que no se cumpla cabalmente Será obligatorio remitir anualmente, fotocopia de la documentación exigio circulación de los vehículos moto en su totalidad lo exigido, documentación exigida por el Ministerio os vehículos motorizados (Seguro isión de Contaminantes). En caso que esta en caso que en caso que esta en caso que en caso que en caso que esta en caso que en caso e y antes del 31 de marzo de cada año, la la por el Ministerio de Transporte para la rizados (Seguro obligatorio, Revisión

RESPETO A LAS NORMAS DE TRANSITO:

Las Placas de Gracia son un privilegio, el cual representa además una obligación en respetar las Normas del Transito del país receptor en el amplio sentido del concepto. En este sentido es necesario tener presente que quién conduzca el vehículo deberá hacerlo premunido de su correspondiente Licencia de Conducir.

Asimismo, como Chile dispone de una normativa particular sobre Restricción Vehicular durante las pre emergencias ambientales (Resolución Exenta N°809 de fecha 25 de marzo de 2008, Resolución Exenta N° 1458 de fecha 23 de junio de 2008, de Ministerio de Transportes) se solicita la mayor cooperación en el sentido de compartir vehículos, no circular si es posible a fin de cooperar con la descontaminación ambiental que afecta en determinados períodos a toda la población. propiedad de su cónyuge u otro familiar directo. Debe tenerse presente que las Placas de Gracia sólo se otorgarán a los vehículos que son de propiedad del Funcionario Titular y no para aquéllos que sean de



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General del Ceremonial y Protocolo
Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones

<u>DEVOLUCION DE LAS PLACAS DE GRACIA</u>

en un plazo no superior a 20 días contados desde la fecha comunicación del cese de funciones. No se podrá solicitar ningún trámite correspondiente a la enajenación del vehículo, reexportación etc., si no se han devuelto las respectivas Placas o Distintivos. Asimismo, se suspenderá toda entrega de Placas o Distintivos a los funcionarios y/o Misión u Organización del funcionario que no haya cumplido con este requisito. Las Placas de Gracia deben devolverse en buen estado de conservación y limpieza en un plazo no superior a 20 días contados desde la fecha comunicación del

SOLICITUD REPOSICION PLACAS DE GRACIA-PADRONES

irreparable, deberán en los dos primeros casos, hacer la denuncia o constancia según sea el caso a Carabineros de Chile. Posteriormente, se deberá enviar una Nota a esta Subdirección, adjuntando el original del documento (certificado en hoja de computación) emitida por Carabineros. No se aceptará la colilla comprobante de la denuncia ni fotocopia del mismo. Cuando se solicita una reposición de Placas de Gracia por extravío, robo,

Como no existen Placas de Gracía con igual numeración, por razones de seguridad, se proporcionará un nuevo número. En todos estos casos, las Placas de Gracía de reposición tendrán un costo único, que deberá pagarse antes del retiro de las nuevas placas en dólares americanos (US\$ 50).

absolutamente prohibida su reproducción de cualquier tipo, necesidad de velar por mantener en buenas condiciones las Placas de Gracia, quedando En este contexto, y en virtud al aumento significativo de estos hechos, alteración, se reitera la recortes,

VALIJA DIPLOMATICA.

sobre Relaciones Diplomáticas, para que un envío pueda ser considerado Valija Diplomática, debe contener documentos diplomáticos u objetos de uso oficial y portar signos exteriores visibles indicadores de su carácter, aún cuando se trate de un Es menester a su vez, indicar lo dispuesto en el Artículo 27 de la Convención de Viena Relaciones



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General del Ceremonial y Protocolo
Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección General del Ceremonial y Protocolo, Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones- hace propicia esta ocasión para reiterar a las Misiones Diplomáticas, Representaciones Consulares y Organizaciones Internacionales Residentes acreditadas en Chile, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Santiago,

17 JUN 2011



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

D. G. del C. y P.

Nº 321

sometimiento de la Valija Diplomática a la revisión de Rayos X efectuada por la Dirección General de Aeronáutica Civil en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, y tiene a bien complementaria con lo expuesto en la presente Nota Verbal Circular, y al respecto se permite señalar lo siguiente. Protocolo, saluda muy atentamente a las Honorables Embajadas acreditadas ante el Gobierno de Chile y al Consulado General de Bolivia en Santiago, y con ocasión de referirse a la Nota Verbal Circular N° 032, de esta Dirección General del Ceremonial y Protocolo, de fecha 29 de enero de por intermedio de la cual se manifestó el criterio de esta Secretaría de Estado en cuanto al El Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General del Ceremonial

En conformidad a lo dispuesto por el Derecho Internacional, con el fin de fortalecer el desarrollo de la labor diplomática, es deber del Estado receptor facilitar la comunicación entre las Embajadas y sus Gobiernos, así como respetar la reserva y confidencialidad de ésta. Dicha garantía se encuentra consagrada en el Artículo 27 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961:

- oficial se entiende toda correspondencia concerniente a la misión y sus funciones La correspondencia oficial de la misión es inviolable. Por correspondencia
- La valija diplomática no podrá ser abierta ni retenida.
- 4 ... y sólo podrá contener documentos diplomáticos u objetos de uso oficial."

transportado en sus Valijas Diplomáticas productos alimenticios. dan cumplimiento a que sus Valijas Diplomáticas solamente contengan documentos diplomáticos u objetos de uso oficial, lamentablemente, tanto la Dirección General de Aeronáutica Civil, como el Servicio Agrícola y Ganadero, han detectado que una infima minoría de Embajadas residentes han En atención a lo antes indicado, resulta preciso expresar que si bien una gran mayoría de las Misiones Diplomáticas residentes y el Consulado General de Bolivia en Santiago

las exportaciones silvoagropecuarias a exigentes mercados internacionales. un alto estatus fito Como está en conocimiento de las Misiones Diplomáticas residentes, Chile posee fito y zoosanitario. Dicho patrimonio fitosanitario constituye un sólido respaldo para

patrimonio fitosanitario de Chile. con mayor razón tratándose de frutos en De esta forma, el ingreso de productos alimenticios, cualquiera que estos sean y ón tratándose de frutos en estado fresco, ponen en serio y evidente riesgo el

El ingreso de productos alimenticios, a través de la Vallja Diplomática, constituye un "ingreso ilegal", según lo establecido por la normativa legal vigente y debería ser sancionado conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 9 de febrero de 1981, modificado por las Leyes N°s 20.161 y 20.275, publicadas en el Diario Oficial de 9 de marzo de 2007 y 27 de agosto de 2008, correspondientemente, el cual establece disposiciones sobre protección agrícola que tienen por finalidad, fundamentalmente, resguardar el patrimonio agropecuario del país.

A su vez, la Ley Nº 18.755, publicada en el Diario Oficial de 7 de enero de 1989, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, dispone que estas sanciones constituyen la aplicación de multas y el decomiso de los productos de riesgo para su posterior destrucción. De acuerdo a lo establecido en esta ley, dicho organismo público tiene la responsabilidad de contribuir al decorrello decorrello de contribuir al decorrello de c desarrollo agropecuario de Chile. organismo público tiene la responsabilidad de contribuir മ

En cuanto a la normativa concerniente a la Dirección General de Aeronáutica Civil acerca del sometimiento de la Valija Diplomática a la revisión de Rayos X, es menester poner de relieve que el Decreto Supremo N° 871 de la Subsecretaría de Aviación, Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 8 de noviembre de 1996, publicado en el Diario Oficial del 28 de diciembre de ese mismo año, contiene las recomendaciones técnicas de los criterios dispuestos en el Anexo 17 sobre "Protección de la Aviación Civil Internacional contra los actos de Interferencia Ilícita", del



REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

manual, pero no están excluidas de la revisión mediante Rayos X." Así es como, esta última norma nacional establece expresamente en el Capítulo 4, numeral 4.5.6 que "Las personas que de conformidad a los Convenios Internacionales vigentes en el país, tengan la calidad de agente diplomático o consular deben someterse a la revisión de rutina previa al embarque, incluido el equipaje de mano, sin vulnerar por ello sus privilegios e inmunidades arque, incluido el equipaje de mano, sin vulnerar por ello sus privilegios e Las valijas diplomáticas precintadas que transporten no serán sometidas a revisión

En este contexto, cabe destacar que el Preámbulo de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas dispone: "Reconociendo que tales inmunidades y privilegios se conceden, no en beneficio de las personas, sino con el fin de garantizar el desempeño eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas en calidad de representantes de los Estados.". A su vez, el Artículo 41 N° 1 de ese instrumento internacional establece: "Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor."

la seguridad de quienes residan y transiten por su territorio. El examen de Rayos X efectuado por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Servicio Agrícola y Ganadero en los aeropuertos y en procedimientos constituyen una práctica obligada de los Estados que tienen el deber de garantizar la seguridad de quienes residan y transiten por su territorio. El examen de Rayos X efectuado por equipajes y bultos transportados por intermedio de los aeropuertos y las zonas fronterizas. zonas fronterizas no implica la apertura del equipaje respecto, es pertinente referirse a los procedimientos de revisión ф Ö

universalmente convenidos sobre la materia. En la actualidad, existe en la comunidad de naciones una creciente preocupación por reforzar las medidas que garanticen la seguridad de la aviación civil internacional, lo que requiere la colaboración de los Estados, tanto en la aplicación como en el respeto de los criterios

internacional y en la protección del patrimonio fitosanitario del país, que emanan de la condición inherente del Estado receptor de soberano territorial, es posible concluir que la Valija Diplomática puede ser sometida al examen de Rayos X por las autoridades competentes, teniendo siempre presente la condición especial de dichos bultos. transportada, pero sí es factible efectuar controles que tengan como fin detectar el transporte de objetos ilícitos y/o riesgosos. En consecuencia, siendo los Rayos X un examen externo que no implica la apertura de la Valija Diplomática y constituyendo parte obligada del proceso de control en conveniente señalar que el ejercicio práctico de los aludidos derechos se debe llevar a cabo condiciones que no signifiquen una violación de las mencionadas garantías. En definitiva, no posible realizar controles que impliquen tomar conocimiento del contenido de la correspondencia aeropuertos y en las zonas fronterizas del país, En consideración a lo anteriormente expresado, esta Secretaría de Estado estima fundado en criterios de seguridad aérea En definitiva, no es

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General del Ceremonial y Protocolo, hace propicia esta oportunidad para reiterar a las Embajadas residentes y al Consulado General de Bolivia en Santiago las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

SANTIAGO, 08 de noviembre de 2011



- <u>DISTRIBUCION:</u> 1.- EMBAJADAS ACREDITADAS ANTÉ EL GOBIERNO DE CHILE Y CONSULADO GENERAL DE BOLIVIA EN SANTIAGO. RR.EE. ARCHIGRAL.
- DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL (señor Director General), Info SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (señor Director Nacional), Info.

4

- 7.-
- RR.EE. MINGAB, Info. RR.EE. SUBSEC, Info. RR.EE. DIGEN, Info. RR.EE. DIJUR, Info.
- : <u>-</u> DIGEN, Info.
 DIJUR, Info.
 DIPRO, Director Adjunto, Info.
 DIPRO, Subdirector del Ceremonial y Visitas Oficiales, Info.



Nº 206,

presenten episodios críticos de calidad del aire. Misiones y a la restricción vehícular dispuesta por la Intendencia Metropolitana cuando se otorga este Ministerio a los vehículos, tanto de uso oficial como de uso personal, de esas y Liberaciones saluda muy atentamente a las Misiones Diplomáticas, Consulares y de Organismos Internacionales residentes y tiene a bien referirse a las placas de gracia que El Ministerio de Relaciones Exteriores, Subdirección de Acreditaciones

Región Metropolitana. restricción incluye a todos los vehículos que portan placas de gracia ya sean CD, CC, OI, AT y CH de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 809, de 25 de marzo de Misiones Diplomáticas, Consulares y de Organismos Internacionales residentes, que dicha 2008 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Al respecto esta Secretaría de Estado cumple con informar a las

El Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita la máxima comprensión y cooperación a las Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios dar cumplimiento a las disposiciones antes señaladas, las que van en beneficio de la población cuando se presenten estos eventos.

Diplomáticas, Consulares y de Organismos Internacionales residentes las seguridades de su Acreditaciones y Liberaciones, más alta y distinguida consideración. Ministerio se vale de esta oportunidad para reiterar a las Missiones de Relaciones Exteriores, Subdirección



SANTIAGO, 24.

A LAS
MISIONES DIPLOMATICAS, CONSULARES Y
DE ORGANISMOS INTERNACIONALES
RESIDENTES
PRESENTE

acreditadas en el país y se permite manifestar lo siguiente: El Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General del Ceremonial y Protocolo, saluda muy atentamente a las Honorables Embajadas y Oficinas Consulares

entregar la boleta de citación a las referidas personas que incurran en las mencionadas infracciones o contravenciones no se les retirara su licencia de conducir, considerando especialmente los privilegios de que gozan conforme a las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961 y Consulares, de 1963, respectivamente. conducir a que se han visto sometidos los agentes diplomáticos y funcionarios consulares en casos relacionados con infracciones o contravenciones de tránsito, esta Secretaría de Estado mediante Oficio Público 195, de 4 de enero de 2007, del señor Subsecretario de En atención a las inquietudes planteadas por el Cuerpo Diplomático y Consular acreditado ante el Gobierno de Chile acerca de la retención de la licencia de Relaciones Exteriores, solicitó al señor General Director de Carabineros tener a bien disponer que en la Institución a su cargo se analizara la posibilidad de que al momento de retención de la licencia de

En respuesta a la indicada petición se ha recibido el Oficio Nº 664, de 25 de mayo de 2007, del señor Secretario General de Carabineros, por el cual comunica a este Ministerio de Relaciones Exteriores que con el objeto de compatibilizar el imperativo legal que rige la actuación de esa Institución con las prerrogativas contenidas en las Convenciones citadas, se han impartido las siguientes instrucciones por intermedio de la Dirección Nacional de Seguridad y Orden Publico, a las Altas Reparticiones, Reparticiones y Unidades de Carabineros a nivel nacional:

En el caso de infracciones al tránsito cometidas por conductores que gozan de inmunidad diplomática y consular, se cursará la infracción en la forma señalada en la Ley de Tránsito, con la única excepción que no podrá retirarse la licencia de conducir ni el vehículo en caso de corresponder esta medida, situación que se hará presente en la boleta

se cursará la denuncia conforme a las reglas generales, esto es entregar la boleta de citación, dejándolos citados al tribunal competente, previo retiro de su licencia de conducir, Por su parte, en el señalado Oficio Nº 664, de 2007, también se comunica que en el caso de infracciones al tránsito cometidas por conductores de vehículos con placa diplomática o consular que no gozan de inmunidad, es decir conductores chilenos, teniendo precaución de no producir retrasos ni molestias a los ocupantes del vehículo.

necesarias para informar a la brevedad este hecho a la Representación respectiva, haciendo llegar por el medio más expedito el vehículo a la Sede Diplomática o Consular. En ningún caso corresponderá el retiro del vehículo. (chileno) viaje solo en el móvil y sea necesaria su detención, deberán arbitrarse las medidas También se manifiesta que en la circunstancia que el conductor

Ministerio, la cual se mantiene vigente. señalado Cabe señalar que las consideraciones expuestas precedentemente, no en la Nota Circular Nº 402, de 28 de diciembre de 2003, de este

De acuerdo con lo expresado en la aludida Nota Circular Nº 402, es preciso manifestar que el hecho de concurrir al Juzgado de Policía Local para los efectos de pagar la multa, no significa renunciar a la inmunidad de jurisdicción de que gozan los agentes diplomáticos y funcionarios consulares, toda vez que ello implica la realización de un tramite administrativo.

Finalmente, esta Secretaría de Estado solicita a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en el país su colaboración a fin de respetar instrucciones la normativa actualmente vigente en materia de tránsito en Chile, como asimismo facilitar la labor de Carabineros con el objeto que éstos puedan cumplir en forma expedita las señaladas precedentemente.

Ceremonial y Protocolo, se vale de esta ocasión para reiterar a las Honorables Embajadas y Oficinas Consulares las seguridades de su más alta y distinguida consideración. Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General

Santiago, 08 de Junio del 2007.-

DIRECTOR

PROTOCOLO CHINE?

Director General del Ceremonial y Protocolo

Embajador

ERNANDO AYALA GONZALEZ

- GOBIERNO DE CHILE TODAS LAS EMBAJADAS Y OFICINAS CONSULARES ACREDITADAS ANTE EL
- (ARCHIGRAL).
- RR.EE. RR.EE. RR.EE. (SUBSEC), info.
- (DIPRO),
- DIJUR, Centro de Documentación,Carpeta Chile Nº 206), info

GOBIERNO DE CHILE

GOBJERNO DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de) Ceremonial y Protocióo
Subdirección de Acreditaciones y Liberadones

PHONE NO. : 56 2 6883541

PPR. 18 2005 06:18PM F1 CASTAL,

Post-it Fax Note 7671	netc col ▶
En LONGO STUDIES From ACRELIB	From ACRE LIB
Co./Dept	Co.
Phone #	Phone #
84515to 183	Fax # 68835 41

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General del Ceremonial y Protocolo – Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones – saluda muy atentamente a las Misiones Diplomáticas. Consulares y de Organismos Internacionales residentes y tiene a bien referirse a la internación de menaje de casa y efectos personales que internan al país los funcionarios acreditados en Chile.

funcionarios diplomáticos, consulares y de organismos internacionales, Al respecto y a petición del Servicio Agrícola y Ganadero, e Secretaría de Estado reitera que el aforo físico del menaje de casa perteneciente a proteger el patrimonio agropecuario del país, que reviste una importancia fundamental en la economía y exportaciones de Chile. personas particulares tiene por finalidad ejercer un control fitozoosanitario, que permita así como esta de

Asimismo, junto con precisar que las disposiciones en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas se refiere sólo a la Valija Diplomática y no al equipaje personal y menaje de casa, esta Secretaría de Estado agradecerá a las Misiones Diplomáticas, Consulares y de Organismos Internacionales residentes, la comprensión de las disposiciones legales vigentes y la colaboración que se preste en dicho aforca

Ceremonial y Protocolo – Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones - se vale de esta oportunidad para reiterar a las Misiones Diplomáticas, Consulares y de Organismos Internacionales residentes las seguridades de su más alta y distinguida consideración El Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección

SANTIAGO,

A LAS MISIONES DIPLOMATICAS, CONSULARES Y DE ORGANISMOS INTERNACIONALES RESIDENTES PRESENTE



anc usy 1 dec 2005

る。近ろな

Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en el país y se permite manifestar lo Ceremonial y El Ministerio de Relaciones Exteriores, Protocolo, saluda muy atentamente a la Dirección General del Honorables Mislones

Molisterio de Relaciones Exteriores por particulares y a través de los Tribunales y interribros del Cuerpo Diplomático y Consular residente. Ello, se ha visto reflejado en numerosos reciamos y procesos judiciales que se han hecho llegar a este los últimos años, un progresivo aumento de infracciones a las normas del tránsito vigentes en Chile, a las 💠 se encuentran sujetas las Embajadas, Oficinas Consulares El Ministerio de Relaciones Exteriores ha venido constatando en

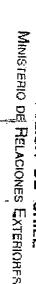
célligación de respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor, según lo prescrito en el artículo 41 Nº 1 y 55 Nº 1, de dichos instrumentos internacionales, Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963, ello no los exime de la en la Convención de Viena sobre Relaciones y funcionaçios consulares gozan de privilegios e inmunidades al tenor de lo previsto Al respecto, cabe señalar de que si bien los Agentes Diplomáticos 1, de dichos instrumentos internacionales, Diplomáticas, de 1961,

gocest de esus privilegios e inmunidades deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor." A su vez, el artículo 55 Nº 1 de la Convención de Viena, de 1963, En efecto, el artículo 41 Nº 1 de la Convención de Viena, de 1961, dispense: " Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, todas las personas que establece la misma disposición en iguales términos. todas las personas que

funciones en nombre de sus Estados respectivos" ্যা স্থাণিত se conceden, no en beneficio de las personas, sino con el fin de garantizar া সংগ্ৰাচ্ছণিত eficaz de las funciones de las misiones diplomàticas en calidad de Viena sobre Relaciones Consulares, se establece que los Estados Partes están conscientes de que la finalidad de dichos privilegios e inmunidades no es beneficiar a representantes de los Estados". Asimismo, en el Preámbulo de la Convención de Además, en el Preámbulo de la Convención o Diplomáticas, los Estados Partes reconocen que "tales sino garantizar a las oficinas consulares el eficaz desempeño de sus de la Convención de Viena inmunidades y

Convenciones de Viena de 1961 y 1963, respectivamente faltándose así al deber contenido en los citados artículos 41 Nº 1 y 55 Nº 1 de las ha incurrido en una violación de las leyes y reglamentos amparada por los referidos privilegios e inmunidades, toda vez que en tal situación se De acuerdo a lo expresado, el Ministerio de Relaciones Exteriores de opinion que una infracción a las normas del tránsito no puede quedar de

REPUBLICA DE CHILE

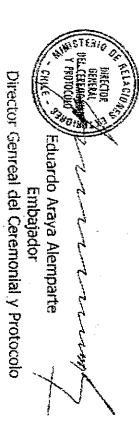


continuara manteniendo en el futuro. de los casos relacionados con infracciones a las normas del tránsito, opinión que agentes diplomáticos y funcionarios consulares residentes, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el último tiempo, no ha acogido la inmunidad de jurisdicción respecto muchos Estados, que aplican estrictamente sus leyes y reglamentos del tránsito a los En consideración a lo anterior, y teniendo presente

cumplimiento de las leyes vigentes En consecuencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se tome conocimiento del contenido de la presente Nota Circular, manifestando que este criterio se ha adoptado en razón de la obligación del Gobierno de Chile de velar por el

Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en el país, las seguridades de su más alta y distinguida consideración. Ceremonial y Protocolo, El Ministerio de se vale de Relaciones esta ocasión para Exteriores, reiterar Dirección C) ល្អ General

SANTIAGO, 16 de septiembre de 2002



MATERIALIÓN:

- A TODAS LAS EMBAJADAS ACREDITADAS ANTE EL GOBIERNO DE CHILE, ORGANISMOS INTERNACIONALES Y ENTIDADES ASIMILADAS.
- 2 DIPRO, ArCH.
- DIJUR, Centro de Documentación, Carpeta Chile Nº 206
- 4. DIPRO-CEREMONIAL, Arch.



Ministerio de Relaciones Exteriores Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones

100 S

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General del Ceremonial y Protocolo, Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones, saluda muy atentamente a las Misiones Diplomáticas, Consulares y Organismos Internacionales acreditados en Chile, y tiene a bien referirse a las solicitudes de liberación de vehículos motorizados internados bajo el régimen de franquicias aduaneras que otorga esta Secretaría de Estado.

tiene como propósito principal el facilitar el cumplimiento de las labores del funcionario. En cumplimiento a las disposiciones vigentes. consecuencia, Al respecto, esta Secretaría de Estado cumple con informar que se ha observado la presentación de Asentimiento Previo, para adquisición de vehículos de marca de gran lujo que no corresponde a la cuota o la categoría del funcionario. Asimismo, cabe recordar que la autorización para ingresar un vehículo libre de derechos ante solicitudes que excedan la cuota establecida, se dará estricto

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General del Ceremonial y Protocolo, Subdirección de Acreditaciones y Liberaciones, se vale de esta oportunidad para reiterar a las Misiones Diplomáticas, Consulares y Organismos Internacionales acreditados, las seguridades de su más alta y distinguida consideración. Organismos

SANTIAGO, 23 ENE. 2008

